

**Modelo de**

**PLAN SIMPLE DE GESTIÓN FORESTAL  
SOSTENIBLE**

**ENTIDADE GALEGA SOLICITANTE DE CERTIFICACIÓN  
FORESTAL REXIONAL PEFC**

## **JUSTIFICACIÓN**

Según la norma UNE 162001 de Vocabulario, terminología y definiciones, se define el **Plan de Gestión** como documento o conjunto de documentos que recogen las directrices de la gestión en las actividades de la misma sobre las que el gestor tiene control. Como plan de gestión se entenderá; Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos de Gestión, **PLANES SIMPLES DE GESTIÓN**, Planes dasocráticos de la unidad de gestión o análogos acordes con la legislación vigente, todos ellos elaborados por ingenieros técnicos forestales o ingenieros de montes y aprobados por la administración competente o alternativamente visados por los colegios profesionales forestales. En caso de que la unidad de gestión englobe a más de un plan de gestión, se elaborará un documento marco que establecerá con claridad la relación de responsabilidades.

Los Planes Simples de Gestión son instrumentos de planificación basados en la Norma UNE 162.002-1, con los contenidos básicos que se consideran adecuados para unidades de gestión forestal de superficie pequeña. En el sistema de certificación regional PEFC de Galicia se admite estos planes para unidades de gestión formadas por uno o varios montes que no alcancen las 25 ha de superficie forestal.

El redactor podrá utilizar el presente modelo de plan simple de gestión o un modelo propio, siempre y cuando refleje los contenidos mínimos que a continuación se presentan. El redactor podrá ampliar la información en todos los casos que considere necesarios.

La firma del propietario o gestor avalará lo dispuesto en el plan de gestión y servirá como consentimiento expreso y compromiso para el cumplimiento de su contenido. También debe reflejarse la conformidad y el compromiso de respetar las indicaciones de los códigos de buenas prácticas de la silvicultura y de los aprovechamientos forestales aprobados por la Entidad Solicitante Regional.

El Plan de Gestión consta de las siguientes partes esenciales;

- 1.- Inventario.
- 2.- Planificación.
- 3.- Cartografía
- 4.- Anexos.

## PLAN SIMPLE DE GESTIÓN

**Monte (s):**

**Propietario/gestor:**

**Superficie de gestión (ha):**

**Periodo de aplicación del plan:** a determinar por el Técnico (justificándolo)

Fecha: .... de.....de.....

### 1- INVENTARIO

#### ESTADO LEGAL

<b>Propietario</b>	
Nombre	Apellidos
DNI, NIF o CIF	
Dirección	CP
Localidad	Provincia
Teléfono/s de contacto;	

<b>Representante Legal</b> <input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b>	
Nombre	Apellidos
DNI, NIF o CIF	
Dirección	CP
Localidad	Provincia
Teléfono/s de contacto;	

<b>Arrendatario</b> <input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b>	
Nombre	Apellidos
DNI, NIF o CIF	
Dirección	CP
Localidad	Provincia
Teléfono/s de contacto;	
Fecha Contrato:	

<b>Gestor</b> <input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b>	
Nombre	Apellidos
DNI, NIF o CIF	
Dirección	CP
Localidad	Provincia
Teléfono/s de contacto;	
Fecha Contrato:	

<b>Propiedad</b>							
Nombre del monte o finca/s							
<b>Nº monte/ finca</b>	<b>Nombre monte / finca</b>	<b>Localización<sup>1</sup></b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ref. Sigpac/Catastral</b>	<b>UTM centro</b>	<b>Superficie</b>
01						X= Y=	
02							
03							

<sup>1</sup> Localización: parroquia, lugar, aldea, paraje...

<b>VÍAS DE ACCESO</b>		<b>ESTADO</b>	<b>CUANTIFICACIÓN*</b>
Vías principales			
Vías secundarias			

Indicar si el gestor es responsable de algún tipo de actuación sobre las vías.

\* Estimación de la densidad, longitud total o % sobre superficie de U.G.

	<b>SUP (ha)</b>
<b>Superficie <sup>2</sup>:</b>	
<b>Limitaciones de uso del monte</b> (en caso de existir: servidumbres, arrendamientos, actos de disposición en montes vecinales, etc.)	
Tipo de afección:	
<b>¿La finca/monte se encuentra afectada por alguna figura de especial protección?</b> <sup>3</sup>	
<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> En caso afirmativo ¿qué figura y de qué manera afecta? <b>Aportar registro cartográfico.</b>	

<sup>2</sup> Indicar la superficie (ha) y la fuente de información (catastral, escrituras...)

<sup>3</sup> Espacio Natural Protegido, Red Natura, ZEPA, LIC...

Situación en la división administrativa forestal:

<b>Distrito forestal:</b>

## **ESTADO NATURAL**

Comarca geoforestal:

Altitud media:

Pendiente media:

Orientación:

¿Existen problemas de erosión?

**Sí**

**No**

En caso afirmativo, describir los mismos (localización, cuantificación por porcentaje o cualquier otro método, ...) y actuación recomendada (siempre que se encuentre dentro de las competencias del gestor):

¿Existe pedregosidad y afloramientos rocosos?

**Sí**

**No**

En caso afirmativo, describir los mismos (localización, ...)

**Descripción de usos del suelo:**

Nº finca	Uso del suelo	Superficie (ha)	% en el Total

¿Existe vegetación ripícola\*?    **Sí**     **No**     **Superficie y localización:**

Cumplimentar según ANEXO 1  
\* Ver definiciones

<b>Flora y Fauna 4.1.</b>	
¿Existen en la finca/monte especies de flora o fauna amenazadas?	
<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b>	En caso afirmativo, indicar cuales, localización y registro <sup>4</sup> :
¿Existen otras especies y/o hábitats singulares a tener en cuenta en la gestión?	
<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b>	En caso afirmativo, indicar cuales, %, y registro cartográfico. Indicar medidas tendentes a su conservación.
Justificación de la necesidad o no de existencia de madera muerta en el monte. En caso afirmativo cuantificación y si es posible, estado (pie/tumbado).	

<sup>4</sup> Indicar en que documento aparecen catalogados: Registro de especies de interés gallego, Catálogo gallego de especies amenazadas,...

<b>ESTADO SANITARIO</b>	
¿Existen daños abióticos, bióticos, o antrópicos que incidan en la gestión del monte?	
<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b>	En caso afirmativo, indicar su causa e intensidad, estimar % de superficie afectada y actuación (en caso de que sea necesaria y se encuentre dentro del ámbito de las competencias del gestor):
% de cubierta forestal afectada por defoliación*, clasificados según especie, intensidad y localización (si se trata de varias fincas):	
Periodicidad de seguimiento:	
¿Hay constancia de zonas en las que la vegetación muestre síntomas evidentes de déficit de nutrientes que incidan en la gestión del monte?	
<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b>	En caso afirmativo, indicar porcentaje estimativo y localización de la superficie afectada por carencias nutricionales manifestadas en el desarrollo de la vegetación no motivadas por la naturaleza del sustrato. Indicar actuación y tipo de productos fertilizantes empleados dosis, composición, época de aplicación) (en caso de que sea necesaria y se encuentre dentro del ámbito de las competencias del gestor):

\*ver ANEXO 2

## **ESTADO SOCIAL**

<b>Valores recreativos, paisajísticos</b>		
¿Existen áreas de recreo en la finca/monte?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, indicar cuales <sup>5</sup> y observaciones <sup>6</sup> :		
¿Se realizan actividades recreativas que no se concentran en un lugar determinado ni requieren infraestructuras ni servicios?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
¿Existe aprovechamiento económico? En caso afirmativo, indicarlo	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

<b>Valores Culturales y Espirituales</b>		
¿Existen valores culturales y espirituales catalogados en la finca/monte?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, indicar cuales <sup>5</sup> y observaciones <sup>7</sup> :		

<sup>5</sup> Cumplimentar según Anexo 3: Leyenda valores recreativos y paisajísticos y Leyenda valores culturales y espirituales.

<sup>6</sup> Indicar infraestructuras y equipamientos para recreo, estado de conservación, limitaciones que supone a la gestión, necesidad de aplicar medidas para su protección, conservación o mejora.

<sup>7</sup> Indicar estado de conservación, limitaciones que supone a la gestión, necesidad de aplicar medidas para su protección, conservación o mejora.

<b>Empleo y siniestralidad en el sector forestal</b>		
¿Tiene conocimiento de que se hayan creado jornales en la U.G. en los últimos años?		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, cuantificarlos:
% Trabajadores formados:		
¿Tiene conocimiento de que se hayan producido accidentes graves durante actividades de gestión desarrolladas en la U.G. en los últimos años?		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, cuantificarlos:

## **ESTADO FORESTAL**

Descripción de masas forestales:

Finca nº	Rodal nº	Superficie (ha)	Especie <sup>7</sup>	Edad <sup>8</sup>	Densidad <sup>9</sup>	Volumen <sup>10</sup>	Regeneración <sup>11</sup>	Productividad estimada	Observaciones <sup>12</sup>
01			*						
01									
02									
03									

<sup>7</sup> Indicar si es especie principal \*(P) o secundaria \*(S) y seguir leyenda del Anexo 4

<sup>8</sup> Estimación aproximada; puede recurrirse a clases naturales de edad (repoblado, monte bravo, latizal o fustal)

<sup>9</sup> Densidad aproximada, nº pies/ha, marco de plantación...

<sup>10</sup> Volumen aproximado, cubicación...

<sup>11</sup> Regeneración: N – natural, A – artificial, M – mixta

<sup>12</sup> Indicar métodos de medición (a partir de datos de INF, estimaciones de parcelas de inventario, comparación montes análogos características...), indicar si hay constancia de especie protegida. Indicar el tipo de estructura (regular, coetánea,...)

### ❖ **Aprovechamientos madereros**

Indicar cuales son los rodales que tienen como objetivo de producción principal la madera y cuales fueron, si se conocen, los aprovechamientos en volumen y por especie en los últimos años.

### ❖ **Aprovechamientos madereros**

Indicar cuales son los rodales que tienen como objetivo de producción principal la madera y cuales fueron, si se conocen, los aprovechamientos en volumen y por especie en los últimos años.

El aprovechamiento total estimado es de \_\_\_\_\_ m3 c.c.

Relación aprovechamiento / crecimiento: \_\_\_\_\_% taxa de extracción. (del total de la U.G.)

Para calcular Relación aprovechamiento / crecimiento: Volumen que extraemos / (Vol Estado Forestal + crecimiento para el período del plan) x 100



### ❖ **Aprovechamientos no madereros**

En caso de realizar aprovechamientos no madereros (setas, ganadería, cinegético, apícola, etc.), indicar los rodales en los que se lleve a cabo el aprovechamiento y si está dentro del alcance de la gestión, junto con una breve descripción y cuantificación.

Para la actividad ganadera extensiva, siempre y cuando el gestor sea el responsable de dicha actividad, se aportarán datos sobre registro sanitario o cartilla ganadera. En caso de existir cesión, y si el gestor quiere (ya que no lo exige la norma), podrá aportar datos sobre la cesión.

Para la actividad cinegética, siempre y cuando el gestor sea el responsable de dicha actividad, indicar, a que tipo de categoría se encuentra sujeta la U.G., según la Ley de caza (Reservas de caza; refugios de fauna; terrenos cinegeticamente ordenados (Tecor), terrenos cinegético deportivos o explotaciones cinegéticas).

## **OBJETIVOS DE LA GESTIÓN**

Objetivos / Metas del Plan Simple de Gestión:

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5-
- 6-
- 7-

## **PLANIFICACIÓN**

El Técnico describirá o incluirá un anexo con un modelo de planificación o modelo selvícola que refleje las actuaciones previsibles a realizar en la Unidad de Gestión.

Indicar si existen trabajos opcionales, siempre y cuando se asegure que la no ejecución de los mismos no pondría en peligro la gestión forestal sostenible de la unidad de gestión.

Indicar si algunos de los trabajos planificados pueden realizarse con un margen de  $\pm 1$  año, sin que por ello se ponga en peligro la buena gestión del monte.

Deben quedar claros los precios unitarios de gastos – ingresos (pueden indicarse dentro de la misma tabla donde se realizan los cálculos, o inicialmente a modo de resumen).

Se incluirá un balance económico con referencia a los resultados de la gestión.

## MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

Indicar si se encuentra en zona de alto riesgo (ZAR)

Respecto a la prevención de incendios forestales, el gestor tomará las medidas pertinentes cuando sea necesario y según marca la legislación aplicable, considerando el riesgo potencial de incendio.

Indicar si existen medidas contra incendios y describirlos.

¿Existe constancia de puntos de agua en el monte o cercanías?	<input type="checkbox"/>	<b>Sí</b>	<input type="checkbox"/>	<b>No</b>
En caso afirmativo, situar en coordenadas UTM				
X=				
Y=				

## **CARTOGRAFÍA**

- Ficha cartográfica SIGPAC (obligatorio para fincas inferiores a 5 ha. En caso que la superficie de la finca sea inferior a 5 ha, pero se encuentran varias fincas contiguas, se puede optar por presentar un plano del conjunto)
- Planimetría sobre la cartografía oficial de la COTOP escala 1:5000 o 1:10000, planos de situación, localización de las parcelas, para montes con una **superficie superior a 5 hectáreas.**

### **FIRMA DEL REDACTOR DEL PLAN SIMPLE DE GESTIÓN**

....., a..... de..... de.....;

D.

# **ANEXOS AL PLAN SIMPLE DE GESTIÓN**

## ANEXO 1. LEYENDA USOS DEL SUELO:

La siguiente leyenda servirá de orientación al redactor del plan simple de gestión.

### 1.- SUPERFICIE FORESTAL.

### 2.- SUPERFICIE INFORESTAL.

#### 1.- SUPERFICIE FORESTAL.

- Forestal: todo aquello relativo a los montes.
- Concepto de monte:

Se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

Tienen también la consideración de monte:

- a. Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- b. Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- c. Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- d. Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.

No tienen la consideración de monte:

- a. Los terrenos dedicados al cultivo agrícola.
- b. Los terrenos urbanos y aquellos otros que excluya la comunidad autónoma en su normativa forestal y urbanística.

#### **SUBCATEGORÍAS:**

**Superficie arbolada.** Terreno poblado con especies forestales arbóreas como manifestación vegetal dominante y con una fracción de cabida cubierta por ellas igual o superior al 20%; el concepto incluye las dehesas de base cultivo o pastizal con labores siempre que la fracción de cabida cubierta arbolada sea igual o superior al 20%. También comprende los terrenos con plantaciones monoespecíficas o poco diversificadas de especies forestales arbóreas, sean autóctonas o alóctonas, siempre que la intervención humana sea débil y discontinua, pero excluye las tratadas como cultivos, o sea con una fuerte y continua intervención humana para la obtención de frutos, elementos decorativos, hojas, compuestos químicos, flores, plantas de jardinería o varas, más próximas a los ecosistemas agrícolas que a los forestales, así como los parques urbanos aunque estén arbolados, los árboles sueltos, los bosquetes de cabida menor de 0,25 ha, las alineaciones de pies de anchura menor de 25 metros y las riberas arboladas con especies autóctonas o asilvestradas de estructura irregular, origen natural y gran biodiversidad.

**Superficie arbolada rala.** Terreno poblado con especies arbóreas como manifestación botánica dominante y con una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 10 y el 20 por

ciento; también terreno con especies de matorral o pastizal natural como manifestación vegetal dominante, pero con una presencia de árboles forestales importante cuantificada por una fracción de cabida cubierta arbórea igual o superior al 10% e inferior al 20%, incluyéndose aquí las dehesas de base cultivo cuando la fracción de cabida cubierta forestal esté entre el 10 y el 20 por ciento.

**Superficie no arbolada.** Terreno poblado con especies de matorral o/y pastizal natural o con débil intervención humana como manifestación vegetal dominante con presencia o no de árboles forestales, pero en todo caso con la fracción de cabida cubierta por éstos inferior al 5%.

**2.- SUPERFICIE INFORESTAL.** Aquella superficie formada por caminos, pistas...

**Ejemplo:**

Nº finca	Uso y aprovechamiento	Superficie (ha)	% en el Total
1,2,3	Forestal. Arbolada	2	71,43
4	Forestal. No arbolada	0,5	17,86
2	Inforestal (pistas)	0,3	10,71
TOTAL		2,8	100

¿Existe vegetación ripícola\*?    Sí     No     **Superficie y localización: 0,1 ha en F1**

## **ANEXO 2. % DE CUBIERTA FORESTAL AFECTADA POR DEFOLIACIÓN, CLASIFICADOS SEGÚN ESPECIE E INTENSIDAD.**

- 1- En primer lugar se debe que aportar el dato de % de cubierta forestal afecta por defoliación.
  
- 2- En segundo lugar, de la superficie afectada, se clasificará por especie e intensidad. Para indicar la intensidad, seguiremos los siguientes parámetros establecidos en la Red Europea de daños en los bosques, Red CE Nivel I:
  - 0 -10%: No defoliado.
  - 11-25%: Ligeramente defoliado.
  - 26-60%: Moderadamente defoliado.
  - 61-99%: Gravemente defoliado.
  - 100%: Seco o desaparecido.

### ANEXO 3. VALORES RECREATIVOS, PAISAJÍSTICOS, CULTURALES Y ESPIRITUALES

La siguiente leyenda servirá de orientación al redactor del plan simple de gestión.

#### TIPO DE VALOR RECREATIVO Y PAISAJÍSTICO

TIPO_RECRE	
1	Área recreativa
2	Mirador
3	Panel interpretativo
4	Centro de interpretación
5	Senderos de interpretación
6	Senderos de trekking
7	Senderos ecuestres
8	Senderos deportivos (bike, motocross..)
9	Otros (indicar)

#### VALORES CULTURALES Y ESPIRITUALES

TIPO_HISTO	
1	Mámoas, dólmenes y menhires
2	Arte rupestre y petroglifos
3	Castros
4	Cruces, cruceros
5	Calzadas, corredoiras
6	Santuarios, capillas y ermitas
7	Castillos, torres, fortalezas
8	Puentes
9	Otros (indicar)



## ANEXO 4. LENYENDA DE ESPECIES

En este apartado aparecerá el código de la especie, para ello se hará uso de la codificación dispuesta en el tercer Inventario Forestal Nacional (IFN-3).

1	Heberdenia bahamensis	41	Quercus robur
2	Amelanchier ovalis	42	Quercus petraea
3	Frangula alnus	43	Quercus pyrenaica
4	Rhamnus alaternus	44	Quercus faginea
5	Euonymus europaeus	45	Quercus ilex
6	Myrtus communis	46	Quercus suber
7	Acacia spp.	47	Quercus canariensis
8	Phillyrea latifolia	48	Quercus rubra
9	Cornus sanguinea	49	Otros Quercus
10	Sin asignar	50	Mezcla de árboles de ribera
11	Ailanthus altissima	51	Populus alba
12	Malus sylvestris	52	Populus tremula
13	Celtis australis	53	Tamarix spp.
14	Taxus baccata	54	Alnus glutinosa
15	Crataegus spp	55	Fraxinus angustifolia
16	Pyrus spp.	56	Ulmus minor
17	Cedrus atlantica	57	Salix spp.
18	Chamaecyparis lawsoniana	58	Populus nigra
19	Otra Coníferas	59	Otros árboles ripícolas
20	Pinos	60	Mezcla de eucaliptos
21	Pinus sylvestris	61	Eucalyptus globulus
22	Pinus uncinata	62	Eucalyptus camaldulensis
23	Pinus pinea	63	Reservado para otro eucalipto importante
24	Pinus halepensis	64	Eucalyptus nitens
25	Pinus nigra	65	Ilex aquifolium
26	Pinus pinaster	66	Olea europaea
27	Pinus canariensis	67	Ceratonia siliqua
28	Pinus radiata	68	Arbutus unedo
29	Otros pinos	69	Phoenix spp.
30	Mezcla de coníferas	70	Mezcla de frondosas de gran porte
31	Abies alba	71	Fagus sylvatica
32	Abies pinsapo	72	Castanea sativa
33	Picea abies	73	Betula spp.
34	Pseudotsuga menziesii	74	Corylus avellana
35	Larix spp.	75	Juglans regia
36	Cupressus sempervirens	76	Acer campestre
37	Juniperus communis	77	Tilia spp

38	Juniperus thurifera	78	Sorbus spp.
39	Juniperus phoenicea	79	Platanus hispanica
40	Quercus	80	Laurisilva
81	Myrica faya	129	Thymus spp.
82	Ilex canariensis	130	Ruscus aculeatus
83	Erica arborea	131	Ribes spp.
84	Persea indica	132	Clematis spp.
85	Myrsine spp.	133	Atriplex spp.
86	Picconia excelsa	134	Spiraea spp.
87	Ocotea phoetens	135	Osyris spp.
88	Apollonias canariensis	215	Crataegus monogyna
89	Otras laurisilvas	217	Cedrus deodara
90	Mezcla de pequeñas frondosas	235	Larix decidua
91	Buxus sempervirens	236	Cupressus arizonica
92	Robinia pseudacacia	237	Juniperus oxycedrus
93	Pistacia terebinthus	239	Juniperus sabina
94	Laurus nobilis	243	Quercus humilis
95	Prunus spp.	244	Quercus fruticosa
96	Rhus coriaria	255	Fraxinus excelsior
97	Sambucus nigra	256	Ulmus glabra
98	Carpinus betulus	257	Salix alba
99	Otras frondosas	258	Populus ´ canadensis
101	Cistus spp.	264	Eucalyptus viminalis
102	Erica spp.	268	Arbutus canariensis
103	Papilionoideas altas H > 1,5 m	269	Chamaerops spp.
104	Papilionoideas bajas H <= 1,5 m	273	Betula pubescens
105	Quercus coccifera	276	Acer monspessulanum
106	Calluna vulgaris	277	Tilia cordata
107	Arctostaphylos uva-ursi	278	Sorbus aria
108	Rhododendron spp.	279	Platanus orientalis
109	Lavandula spp.	291	Buxus balearica
110	Daphne spp.	292	Sophora japonica
111	Pistacia lentiscus	293	Pistacia atlantica
112	Ligustrum vulgare	294	Laurus azorica
113	Phillyrea angustifolia	295	Prunus spinosa
114	Rosmarinus officinalis	297	Sambucus racemosa
115	Viburnum spp.	299	Ficus carica
116	Berberis vulgaris	315	Crataegus laevigata
117	Halimium spp.	317	Cedrus libani
118	Cotoneaster spp.	335	Larix leptolepis
119	Rosa spp.	336	Cupressus lusitanica
120	Daboecia cantabrica	337	Juniperus cedrus
121	Rubus spp.	355	Fraxinus ornus

122	Rhamnus spp.	356	Ulmus pumila
123	Zizyphus lotus	357	Salix atrocinerea
124	Bupleurum spp.	364	Eucalyptus gomphocephalus
125	Anthyllis cytisoides	373	Betula pendula
126	Artemisia herba-alba, Artemisia	376	Acer negundo
127	Santolina rosmarinifolia	377	Tilia platyphyllos
128	Helichrysum italicum, Helichrysu	378	Sorbus aucuparia
392	Gleditsia triacanthos	5104	Coronilla spp.
399	Morus spp.	5122	Rhamnus myrtifolius
415	Crataegus lacinata	2103	Adenocarpus spp.
435	Larix x eurolepis	2104	Calicotome spp.
436	Cupressus macrocarpa	2122	Rhamnus saxatilis
457	Salix babylonica	3101	Cistus albidus
476	Acer opalus	3102	Erica vagans
478	Sorbus domestica	3103	Spartium spp.
515	Crataegus azarolus	3104	Genista spp.
557	Salix cantabrica	3122	Rhamnus alpinus
576	Arcer pseudoplatanus	4101	Cistus clusii
578	Sorbus torminalis	4102	Erica multiflora
657	Salix caprea	4103	Retama spp.
676	Acer platanoides	4104	Cytisus spp.
678	Sorbus latifolia	4122	Rhamnus oleoides
757	Salix elaeagnos	5101	Cistus monspeliensis
778	Sorbus chamaemespilus	5102	Erica cinerea
857	Salix fragilis	5103	Sarothamnus vulgaris
957	Salix purpurea	6101	Cistus salvifolius
1101	Cistus ladanifer	6102	Erica scoparia
1102	Erica arborea	6103	Genista spp.
1103	Ulex spp.	6104	Astragalus spp.
1104	Erinacea spp.	7103	Colutea spp.
1122	Rhamnus lycioides	7104	Dorycnium spp.
2101	Cistus populifolius	8104	Ononis spp.
2102	Erica australis	9104	Genistella spp.

## **ANEXO 5. CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS**

### **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SELVICULTURA**

#### **MONTES GALLEGOS CON CRITERIOS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE**

El Código de Buenas Prácticas de Selvicultura recoge los compromisos de carácter general que deben respetar en la gestión del monte los propietarios forestales o gestores que voluntariamente se han adherido al sistema PEFC de certificación regional en Galicia.

El Código comprende los principios básicos que deben orientar el conjunto de actuaciones selvícolas a desarrollar por el gestor desde la regeneración hasta el aprovechamiento de la masa forestal en la unidad de gestión y que no hayan sido objeto de un tratamiento específico en el plan de gestión o en un informe técnico de justificación.

El gestor forestal, además de cumplir la normativa actual aplicable a los montes, se compromete a seguir y respetar el conjunto de recomendaciones que se indican a continuación:

1. Se asegurará la persistencia de la masa arbolada después de cada aprovechamiento, ya sea por regeneración natural o artificial. Cuando las especies principales de la masa sean autóctonas y se desee mantener su presencia se empleará siempre que sea posible la regeneración natural.
2. En las parcelas de más de 25 ha arboladas se fomentará la aparición y mantenimiento de especies acompañantes o alternativas a la principal, especialmente frondosas autóctonas, en el momento y localización que favorezca a los objetivos del plan de gestión.
3. Las especies arbóreas a utilizar en repoblaciones deberán ser adecuadas a la estación forestal. El material genético deberá proceder de orígenes conocidos y de garantía, rodales selectos o huertos semilleros.
4. Los fertilizantes empleados en las plantaciones serán los indicados para la actividad forestal y en la dosis recomendada, y únicamente se realizará el abonado continuado durante el crecimiento y desarrollo de la masa forestal bajo justificaciones técnicas o indicación del plan de gestión.
5. Se deberá velar por el éxito del regenerado y las plantaciones, tomando las medidas oportunas para su correcto desarrollo.
6. Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los impactos en la vegetación a conservar tras la corta o tratamiento silvícola.
7. En los tratamientos fitosanitarios químicos se emplearán productos y dosis que estén legalmente autorizados. Su utilización deberá justificarse técnicamente, siendo aconsejable el empleo de técnicas de lucha integrada siempre que sea posible. El personal que realice la aplicación de productos fitosanitarios debe tener toda la formación obligatoria por ley para la utilización de los mismos.
8. Se deberán evitar prácticas que fomenten la aparición de plagas o enfermedades, efectuando, cuando sea posible, la trituración, esparcimiento o extracción de los restos vegetales objeto de corta. Se deberán desinfectar los útiles de corta en las masas altamente sensibles a enfermedades y con alto riesgo de propagación. En el caso de detectar alguna anomalía biótica o abiótica se tomarán las medidas oportunas, incluso avisando a la autoridad forestal competente.
9. Se deberá velar por la protección, mantenimiento y mejora de las áreas de vegetación ripícola.

10. En parcelas de más de 25 ha, se minimizará la realización de tratamientos selvícolas o cortas que produzcan graves impactos paisajísticos.
11. Se cumplirá con la legislación vigente aplicable a elementos culturales, identificando y comunicando a quien corresponda la aparición de testimonios prehistóricos, históricos y culturales dentro de la unidad de gestión forestal. También se procurará mantener y recuperar la toponimia propia de los montes.
12. En los casos de realización de trabajos selvícolas por cuenta ajena, las labores se encargarán a empresas de servicios forestales que aceptarán por escrito el presente Código de Buenas Prácticas.
13. Las empresas de servicios forestales que trabajen en la unidad de gestión deberán cumplir con la legislación vigente en materia de riesgos laborales, disponiendo de operarios y de equipos de seguridad homologados así como de los demás requerimientos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las prácticas forestales. Igualmente en el uso de maquinaria se deben cumplir las medidas de protección propias de la máquina y de quien la maneja.
14. Se deberán tomar medidas oportunas para optimizar la red viaria forestal, minimizando el número de ramales ciegos, evitando tramos de excesiva pendiente y construyendo obras de drenaje técnicamente justificadas que distribuyan de forma adecuada las aguas en el monte. Se deberá prestar especial atención al estado de las vías y caminos forestales tras la ejecución de labores, debiendo reestablecer, al menos, las condiciones de tránsito en las que se encontraban antes de la realización de la actividad.
15. En caso de incendio forestal, se deberán seguir las indicaciones de la administración forestal, procurando vigilar en época de máximo riesgo, informar inmediatamente en cuanto se detecte fuego o cualquier conato de incendio al servicio de defensa contra incendios forestales (085 o 112) y, de ser necesario, según la legislación vigente, seguir las indicaciones del director de extinción.
16. Se deberá velar por mantener la unidad de gestión libre de residuos artificiales causados por las actividades forestales. En caso de generarse residuos peligrosos, deberán respetarse la normativa vigente. En caso de derrames sobre tierra, se extraerá la capa de suelo afectado almacenándola en su correspondiente contenedor/bolsa y tratándola como residuo peligroso. Además, se procurará el acondicionamiento de zonas de limpieza para maquinaria y equipos.
17. En la medida de lo posible, se deberá minimizar la emisión de contaminantes atmosféricos (gases de combustión de maquinaria de equipos, polvo) y acústicos, siendo aconsejable mantener en perfecto estado la maquinaria y equipos, planificar adecuadamente los tiempos de transporte, circular con moderación en aquellos lugares donde se genere polvo, respetar los límites de velocidad.
18. Se permitirá el uso social y recreativo de los bosques siempre y cuando no perturbe la actividad forestal principal determinada por el gestor. En la medida de lo posible se procurará la multifuncionalidad de usos en la unidad de gestión y el mantenimiento de la biodiversidad.
19. Las unidades de gestión (montes o grupos de montes) deberán contar con un instrumento de planificación adaptado a las instrucciones del sistema PEFC-Galicia de certificación regional, respetando los criterios de gestión forestal sostenible.
20. Se velará porque todos los agentes involucrados en la gestión forestal sostenible cumplan con la legislación vigente aplicable.

## **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES**

### **TRABAJOS DE CORTA Y DESEMBOSQUE EN LOS MONTES GALLEGOS CON CRITERIOS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE**

El Código de Buenas Prácticas en los Aprovechamientos Forestales recoge los compromisos que deben respetar las empresas y operadores que realicen trabajos de corta y saca de productos forestales obtenidos en montes gallegos adscritos al sistema PEFC de certificación regional en Galicia. De manera especial, van dirigidas a las actuaciones a realizar en los aprovechamientos maderables –cortas finales e intermedias-, en la saca de la madera y en el uso de infraestructuras destinadas a estos fines.

Las empresas y operadores forestales, además de cumplir la normativa actual aplicable a los montes y en materia de conservación de la naturaleza, se compromete a seguir y respetar las recomendaciones que se indican a continuación:

1.- Las empresas de aprovechamiento forestal, en el transcurso de su actividad en la Unidad de Gestión, deberán contar con copia de la documentación exigida por la administración forestal competente para efectuar el aprovechamiento (copia de autorización o copia de solicitud realizada oportunamente, según sea el caso).

2.- En los aprovechamientos maderables se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los impactos en la vegetación a conservar tras las cortas de regeneración o cortas de mejora, con particular cuidado sobre la vegetación ripícola y sobre la flora singular existente en la unidad de gestión. Igualmente se atenderá a las indicaciones de la propiedad o de los planes de gestión, si las hubiera, para no perjudicar la regeneración de la masa.

3.- Se prestará especial atención al estado de las vías y caminos forestales tras la ejecución de sus labores, debiendo reestablecer las condiciones de tránsito en las que se encontraban antes de la realización de su actividad. Para el ejercicio de su actividad se utilizarán los accesos autorizados por la propiedad

4.- Se deberá evitar prácticas que fomenten la aparición de plagas o enfermedades forestales. En cualquier caso cuando detecten, durante su actividad en la unidad de gestión, la aparición de una posible plaga o enfermedad deberán advertir al propietario del monte.

5.- Cuando sea posible y así lo acuerden con la propiedad, se procederá a la eliminación de restos, bien por trituración o bien por extracción, procedentes de su actividad en la Unidad de Gestión.

6.- En el transcurso de su actividad en la Unidad de Gestión, deben informar inmediatamente en cuanto detecten fuego o cualquier conato de incendio, avisando, en su caso, a los servicios de prevención de incendios forestales (085 o 112).

7.- Al desarrollar la actividad deberán evitar el vertido de productos químicos en la Unidad de Gestión, especialmente en la proximidad de cursos de agua, canalizaciones o captaciones, cumpliendo, en todo caso, con la legislación vigente en la materia.

8.- Deberán cumplir con la legislación vigente en materia de riesgos laborales, estando provistos sus operarios con equipos de seguridad homologados y demás requerimientos en el transcurso de su actividad en la Unidad de Gestión.

9.- En la medida de lo posible, deberán minimizar la emisión de contaminantes atmosféricos (gases de combustión de la maquinaria y equipos, polvo) y acústicos, siendo aconsejable mantener en perfecto estado la maquinaria y equipos, planificar adecuadamente los tiempos de transporte, circular con moderación en aquellos lugares donde se genere polvo, y en todo caso, respetar los límites de velocidad y poseer, cuando corresponda, el marcado CE o la ITV.

10.- En el aprovechamiento forestal deberá evitarse la producción de residuos no-forestales en el transcurso de su actividad. Los residuos sólidos deberán recogerse y depositar en un contenedor apropiado. En caso de generarse residuos peligrosos se efectuará la manipulación o tratamiento que exige la normativa vigente al respecto. En caso de derrame de estas sustancias sobre tierra, se extraerá la capa afectada, almacenándola en su correspondiente contenedor/bolsa, y tratándola como residuo peligroso. Deberán acondicionarse asimismo zonas para la limpieza de maquinaria y equipos.

11.- Los almacenamientos de madera deben realizarse en los lugares designados o acordados con el propietario, evitando posibles daños a la vegetación, a las infraestructuras, cerramientos y elementos culturales.

12.- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal la empresa deberá comunicar al propietario la aparición de testigos prehistóricos e históricos así como de elementos de interés cultural para adoptar las medidas de protección necesarias.

13.- Las empresas de aprovechamiento forestal deberán informar, al propietario, de los tratamientos que realicen en las superficies forestales terceros subcontratados, exigiendo el cumplimiento de las buenas prácticas.

14.- Las empresas de aprovechamiento forestal deberán ser, antes del inicio de su actividad dentro de la Unidad de Gestión, informadas de la presencia y ubicación de elementos catalogados de patrimonio cultural, posible presencia de especies protegidas, árboles singulares, pertenencia total o parcial a Espacios Protegidos, así como de cualquier otra servidumbre que pueda verse afectada por el trabajo a desarrollar. Asimismo las empresas seguirán todas las indicaciones que al respecto les sean dadas por el propietario y/o gestor

15.- Se velará porque los trabajadores dispongan de la suficiente formación profesional para ejercer su actividad. En las nuevas contrataciones se procurará seleccionar personal de los diferentes niveles de formación forestal existentes.

16.- En las zonas de alto riesgo de erosión o arrastres de suelo, por excesiva pendiente, desprotección, inestabilidad o cercanía a cauces, se adoptarán los cuidados y medidas oportunas para que las operaciones de corta y saca de productos maderables no provoquen daños de difícil recuperación.

# DEFINICIONES



**Adscritos:** Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios o gestores, interesados voluntariamente en la certificación regional para la superficies forestales incluidas en el ámbito regional, que gestionan de forma sostenible.

**Área certificada:** Superficie adscrita a la certificación regional.

**Certificación forestal:** Procedimiento por el cual una tercera parte proporciona una garantía escrita de que la gestión forestal es conforme con una especificación técnica.

**Certificación Regional:** Aquella en la que es objeto de certificación la superficie forestal adscrita a la Entidad Solicitante Regional (Entidade Galega Solicitante da Certificación Forestal Rexional PEFC).

**Comisión Arbitral:** Órgano consultivo de la Junta Directiva, compuesta por expertos designados para ésta, será presidida por el Presidente de la Asociación PEFC España o PEFC Galicia, según corresponda, que podrá delegar en los Vicepresidentes.

**Criterio:** Categoría de condición o proceso con el cual la gestión forestal sostenible puede ser evaluada.

**Desarrollo sostenible:** El hecho de satisfacer las necesidades de las personas sin poner en entredicho la posibilidad de que las generaciones venideras hagan lo mismo (Informe Brundtland).

**Directrices regionales forestales:** Instrumento de ordenación de la gestión forestal (especies, turnos, sistemas de ordenación, etc.), generalmente preceptivos para los montes públicos y la concesión de incentivos.

**Entidad de certificación forestal:** Tercera parte independiente que evalúa y certifica el Sistema de Gestión Forestal con respecto a las normas UNE de Gestión Forestal Sostenible vigentes y conforme al sistema español de certificación forestal paneuropeo.

**Entidad Solicitante:** persona física o jurídica que solicita la certificación de la Gestión Forestal Sostenible de una superficie forestal cuya propiedad representa, ya sea a escala regional, de grupo o individual.

**Gestión forestal sostenible:** Administración y uso de los bosques y los montes de manera y en tal medida que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial de cumplir, ahora y en el futuro, funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes, a escala local, nacional y global, sin causar daño a otros ecosistemas (Conferencia Ministerial Helsinki, 1993).

**Gestor forestal:** Persona física o jurídica responsable de las operaciones de gestión del recurso y de la empresa forestal, así como del sistema y estructura de la gestión, de la planificación y de los trabajos de campo.

**Hábitat Singular:** superficie ya sea a escala de unidad de gestión o superior que posee características ecológicas particulares (alta diversidad, especial vulnerabilidad,

representatividad, presencia de especies endémicas, raras, protegidas o amenazadas, reservas genéticas, etc) que estén registradas o catalogadas en los registros oficiales de la Administración competente.

**Indicador:** medida o parámetro cuantitativo, cualitativo o descriptivo que, cuando es medido o controlado periódicamente, muestra la evolución de un criterio.

**Monte; terreno forestal:** Terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

Tienen también la consideración de monte:

- a. Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- b. Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- c. Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- d. Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.

No tienen la consideración de monte:

- a. Los terrenos dedicados al cultivo agrícola.
- b. Los terrenos urbanos y aquellos otros que excluya la comunidad autónoma en su normativa forestal y urbanística.

**Montes públicos:** Montes pertenecientes al Estado, a las comunidades autónomas, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público.

**Montes privados:** Montes pertenecientes a personas físicas o jurídicas de derecho privado, ya sea individualmente o en régimen de copropiedad.

**Montes vecinales en mano común:** los que con independencia de su origen, de sus posibilidades productivas, de su aprovechamiento actual o de su vocación agraria, pertenezca a agrupaciones vecinales en su calidad de grupos sociales y no como entidades administrativas, y se vengán aprovechando cosuetudinariamente en régimen de comunidad sin asignación de cuotas por los miembros de aquellas en su condición de vecinos. (Ley 13/1989, de 10 de octubre de montes vecinales en mano común).

**Plan de gestión:** Conjunto de documentos que recogen las directrices de la gestión en las actividades de la misma sobre las que el gestor tiene control. Como plan de gestión se entenderán: Proyectos de ordenación, Planes técnicos de gestión, planes simples de gestión, planes dasocráticos de la unidad de gestión o análogos, acordes con la legislación vigente, todos ellos elaborados por ingenieros técnicos forestales o ingenieros de montes y aprobados por la administración competente o alternativamente visados por colegios profesionales forestales (Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales). En caso de que la unidad de gestión englobe a más de un plan de gestión, se elaborará un documento marco que establecerá con claridad la relación de responsabilidades.

**Región:** Superficie forestal delimitada dentro de lindes administrativos o geográficos. En este caso, la totalidad del territorio de Galicia es considerado como una región a efectos de la solicitud.

**Superficie adscrita:** Superficie que es objeto de una gestión forestal sostenible y está adscrita a la Entidad Solicitante Regional.

**Titulación:** Estudios de carácter universitario incluidos en el catálogo nacional de títulos y por tanto con validez en todo el territorio nacional, así como otras titulaciones universitarias extranjeras homologadas.

**Unidad de gestión:** Superficie que es objeto de una gestión forestal sostenible.

**Uso múltiple; multifuncionalidad:** Triple papel que cumplen los montes: protección, producción y uso social. En su determinación para una unidad de gestión se debe definir la simultaneidad y secuencialidad, la asignación de prioridades o usos dominantes, la relación entre usos y la reversibilidad de los mismos.

**Vegetación ripícola:** Formada por agrupaciones arbóreas y arbustivas presentes en las fajas laterales de los cauces públicos de agua permanente situadas por encima del nivel de aguas bajas.

**Vía de acceso:** Camino que discurre por los montes, por el que pueden circular vehículos a motor, que sirve para realizar labores de vigilancia y trabajos, extinción de incendios y extracción de productos.